

CAMARA DE
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS

27 JUN 2002

SEC. D. 3675 13

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Art. 1.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 25.584, que quedará redactado de la manera siguiente:

“Art. 1 Queda prohibido en los establecimientos de educación pública del país, de cualquier nivel, ciclo y modalidad, toda acción institucional que impida el inicio o continuidad del ciclo escolar a cualquier alumna embarazada, alumno que embarace a una joven, o por cualquier otra circunstancia vinculada con las situaciones anteriores que produzca efecto de marginación, estigmatización o humillación.”

Art. 2.- De forma.

[Handwritten signatures and stamps of legislators]

Juan José Muguez

VICTOR PELÁEZ
DIPUTADO DE LA NACION

S. PICARO

SILVINA LEONELLI

H.R. ROMERO

Boliano

Liliana Sánchez
DIPUTADA DE LA NACION

Guillermo Sánchez
DIPUTADO DE LA NACION